



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001 31 10 003 2020 00093 00.

Estudiada la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida mediante apoderado judicial por el señor EDUARDO ENRIQUE BARROSO GUTIÉRREZ contra NÍCIDA ROSA JIMÉNEZ GARCÍA. SE INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con los artículos 82-10 *ibídem*, toda vez que no indica dirección de la demandada, tampoco correo electrónico del demandante, demandada y apoderado judicial, ni expresa bajo la gravedad de juramento que no lo tiene su apadrinada y no conoce el del extremo pasivo. Pertinente es advertir, que para el buen funcionamiento de la actividad judicial con la virtualidad es fundamental la dirección electrónica, tanto de las partes como de los apoderados judiciales.

Tener al Doctor JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor EDUARDO ENRIQUE BARROSO GUTIÉRREZ, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.